PARAGUAY TODOS

Administracion Nacional de Navegacion y Puertos
El Paraguayo Independientes esq. Colon

Tema 6 - Nº 35.

ANNP Rumbo a un Puerto Nuevo

MESA DE ENTRADA - CONTRASEÑA

FECHA : 21/07/2011 HORA : 11:34:46 PERIODO : 2,011
DEPENDENCIA : MESA DE ENTRADA EXPEDIENTE INTERNO : 4,843
Usuario : EBARRETO

REFERENCIAS : ELEVAR INFORME

OBSERVACIONES : CONTRATACION DIRECTA N°07/2011 SERVICIO DE DASAYUNO Y ALMUERZO PARA LA GUARDERIA DE NIÑOS - LIC BELARMINO DUARTE

DERIVADO A:

Firma y Sello Encargado Mesa de Entrada

- [ ] Presidencia
- [ ] Directorio
- [ ] Secretaria General
- [ ] Secretaria Directorio
- [ ] Secretaria Privada
- [ ] Gabinete Presidencia
- [ ] Dpto Evaluación Org.
- [ ] Gcia.de Administración
- [ ] Gcia.de Obras Portuarias
- [ ] Gcia. Técnica
- [ ] Gcia.de Operac. Portuarias
- [ ] Gcia.de Recursos Humanos
- [ ] Div.Patrimonio
- [ ] Dpto.Coord.Capacitaciones
- [x] Asesoria Jurídica
- [ ] Gcia.de Naveg.e Hidrografia
- [ ] Gcia.de Auditoria
- [ ] Gcia. Comercial
- [ ] U.O.C.
- [ ] Almacenes
- [ ] T.B.I.P.
- [ ] Secretaria de Hidrovia
- [ ] Dpto.de Relaciones Públicas
- [ ] Und.de Relaciones Internac.
- [ ] Dpto.de Seguridad y Vigilancia
- [ ] Dpto.de Liquidaciones
- [ ] Dpto.de Bienestar Social
- [ ] Sindicatura
- [ ] Informática
- [ ] Contabilidad
- [ ] Tesoreria
- [ ] Dpto.Personal
- [ ] Dpto de Sanidad
- [ ] Adm.Pto.Asunción
- [ ] Otros

OBJETO

- [ ] Dar Cumplimiento
- [ ] Proponer Respuesta
- [ ] Elevar informe
- [x] Dictaminar
- [ ] Dar comentario
- [ ] Tomar Conocimiento
- [ ] Archivo
- [x] Para los fines pertinentes
- [ ] A Consideración
- [ ] Con Informe corr.

PRIORIDAD

- [ ] Urgente _____ Hs.
- [ ] Normal _____ 3 Dias.

SECRETARIA GENERAL

Abog. Dario Mallada

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

M E M O R A NDUM

Contratación Directa Nº 07/2011

A : **Abog. Vidal Francia Zaracho,** Presidente del Directorio
Administración Nacional de Navegación y Puertos

DE : **Lic. Amado Alvarenga,** Gerente
Gerencia Administrativa A.N.N.P.

Lic. Belarmino Duarte, Coordinador General
Unidad Operativa de Contrataciones

REFERENCIA : Contratación Directa **Nº 07/2011 "Servicio de Desayuno y Almuerzo para la Guardería de Niños y Almuerzo y Cena para Oficiales de Vigilancia A.N.N.P." (2do. Llamado)**

ASUNTO : Elevar Informe.

FECHA : 21 de julio de 2011

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), con el objeto de elevar informe, en relación al llamado Contratación Directa Nº 07/11 "Servicio de Desayuno y almuerzo para la Guardería de Niños y Almuerzo y Cena para Oficiales de Vigilancia".

Que, por Resolución Nº 1464/11 de fecha 17 de junio del corriente se aprueba el informe final del Comité de Evaluación de Ofertas constituido en el marco de la Contratación Directa Nº 07/11, por el cual se adjudica a la firma Grupo Leo S.R.L: por el monto total Lote Nº 1 Servicio de Desayuno y Almuerzo para la Guardería de Niños de la ANNP, Monto Mínimo: Gs. 38.150.000 y Monto Máximo: Gs. 76.300.000. Lote Nº 2: Servicio de Almuerzo y Cena para Oficiales de Vigilancia. Monto Mínimo: Gs. 16.350.000 y Monto Máximo Gs. 32.700.000.

Que, la Resolución Nº 1464/11 fue notificada en fecha 20 de junio del 2011 conforme lo establece los Art. Nº 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. Nº 65 del Decreto Nº 21909/03 a las firmas oferentes Copetín San Cayetano y Grupo Leo S.R.L.

Que, en consideración a lo establecido en el Art. Nº 36 de la Ley Nº 2051/03 "Plazo para la formulación de Contratos" en el cual menciona que *"…Toda adjudicación obligara a la Convocante y a la Persona en quien Hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación"*. En ese sentido, la firma Grupo Leo S.R.L. fue debidamente notificada y a la fecha se rehúsa a firmar el contrato respectivo.

Que, el Art Nº 36 de la Ley Nº 2051/03 menciona en su segundo párrafo *"…Si el Interesado no firmase el contrato por causa imputables al mismo, dentro del plazo, la Convocante podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio mas bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación."*. Si bien es cierto que la siguiente empresa oferente el Copetín San Cayetano, este no reúne todos los requisitos,

contar con las documentaciones necesarias.

En las condiciones señaladas, la Unidad Operativa de Contratación sugiere al Sr. Presidente de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, que previo a los trámites de rigor, autorice la CANCELACION DE LA LICITACION conforme lo establece el art. Nº 31 de la Ley Nº 2051/03 en donde consta que "... La Convocante podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor." Atendiendo a que no se cuenta con otra firma oferente a quien adjudicar la **Contratación Directa Nº 07/11 "Servicio de Desayuno y Almuerzo para la Guardería de Niños y Almuerzo y Cena para Oficiales de Vigilancia de la ANNP"** y por ende se justifica adoptar este procedimiento.

Atentamente.-

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 20 de junio de 2011

Señor
GRUPO LEO S.R.L.
Colón c/ Oliva – Asunción
Telefax:
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en el marco de la **Contratación Directa No. 07/201 "Servicio de desayuno y almuerzo para la Guardería de Niños y Almuerzo y Cena para oficiales de vigilancia de la A.N.N.P"**, a los efectos de notificar la Resolución del Directorio Nª 1464/11 de fecha 17 de junio de 2011, que resuelve entre otros puntos: **1- Aprobar** el informe final del Comité de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nº 07/2011 "Servicio de desayuno y almuerzo para la guardería de niños y almuerzo y cena para oficiales de vigilancia de ANNP" (Segundo llamado). **2- Adjudicar** la Contratación Directa 07/2011 de la ANNP a la firma Grupo Leo S.R.L. por el monto total de Lote 1: Servicio de Desayuno y Almuerzo para la Guarderia de Niños de la ANNP, Monto Mínimo: Guaraníes treinta y ocho millones ciento cincuenta mil (Gs. 38.150.000) y Monto Máximo: Guaraníes Setenta y Seis millones trescientos mil (Gs. 76.300.000). Lote 2: Servicio de Almuerzo y Cena para Oficiales de Vigilancia, Monto Mínimo: Guaraníes diez y seis millones trescientos cincuenta mil (Gs. 16.350.000) y Monto Máximo: Guaraníes Treinta y Dos millones setecientos mil (Gs. 32.700.000). **3- Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. **4- Encargar** a la Gerencia Administrativa de la institución el pago de la erogación autorizada por la presente Resolución y la imputación correspondiente en el Presupuesto de Programas de Administración, Programa 1 – Prestación de Servicios Portuarios, Código: 340 – Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos, del Presupuesto vigente en la Entidad. **5- Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Atentamente

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Belarmino Duarte
Coordinador General UOC - ANNP

Virginio Rogado
3-630 997
20/06/11

Asunción, 01 de agosto de 2011.

D. Nº : 719/11.-

Expdte. Nº 4.843/2.011 – U.O.C. S/ Cancelación de llamado a Contratación Directa Nº 07/2.011.- - - - - - - - -

SEÑOR PRESIDENTE:

VISTO: El Memorando de fecha 21 de julio de 2.011, a través del cual el Lic. Belarmino Duarte, Coordinador General de la Unidad Operativa de Contratación de la A.N.N.P., eleva informe en relación a la Contratación Directa Nº 07/11 "SERVICIO DE DESAYUNO Y ALMUERZO PARA LA GUARDERIA DE NIÑOS Y ALMUERZO Y CENA PARA OFICIALES DE VIGILANCIA DE LA ANNP", sugiriendo la cancelación del procedimiento; y,

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el Memorando sub examine señala que: "...por Resolución Nº 1464/11 de fecha 17/06/11, se aprueba el informe final del Comité de Evaluación de Ofertas constituido en el marco de la Contratación Directa Nº 07/11, por el cual se adjudica a la firma Grupo Leo S.R.L., por el monto total: Lote Nº 1, Servicio de Desayuno y Almuerzo para la Guardería de Niños de la ANNP, Monto Mínimo: Gs. 38.150.000 y Monto Máximo: Gs. 76.300.000. Lote Nº 2: Servicio de Almuerzo y Cena para Oficiales de Vigilancia. Monto Mínimo: Gs. 16.350.000 y Monto Máximo: Gs. 32.700.000...fue notificada en fecha 20 de junio del 2.011...a las firmas oferentes Copetín San Cayetano y Grupo Leo S.R.L....en consideración a lo establecido en el Art. 36 de la Ley Nº 2051/03...En ese sentido, la firma Grupo Leo S.R.L., fue debidamente notificada y a la fecha se rehúsa a firmar el contrato respectivo...la segunda empresa oferente el Copetín San Cayetano, no reúne todos los requisitos...se sugiere al Sr. Presidente, que previo a los trámites de rigor, autorice la CANCELACION DE LA LICITACION conforme lo establece el art. Nº 31 de la Ley Nº 2051/03...".- - - - - - - - -

La Resolución de la Presidencia de la A.N.N.P. Nº 1.464/11, de fecha 17/06/11 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2011 SERVICIO DE DESAYUNO Y ALMUERZO PARA LA GUARDERIA DE NIÑOS Y ALMUERZO Y CENA PARA OFICIALES DE VIGILANCIA DE LA ANNP" (SEGUNDO LLAMADO), Y ADJUDICA A LA FIRMA GRUPO LEO S.R.L.".- -

Obra en el expediente, las notas de fecha 20/06/11, dirigidas a las firmas GRUPO LEO S.R.L. y COPETIN SAN CAYETANO, a través de las cuales se les notifica del contenido de la Resolución de la A.N.N.P. Nº 1.464/2.011.- -

La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Art. 36, dispone que: "PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS. Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación".- -

Que, asimismo, el Art. 36, del antecitado cuerpo legal, en su segundo párrafo, reza: "Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación...".- -

Finalmente, la Ley Nº 2.051/03, en su Art. 31 dispone: "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por **caso fortuito** o **fuerza mayor**. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.".- - - - - -

Que, del análisis de las documentaciones obrantes en el expediente y del marco legal vigente en la materia surge, que están dadas las condiciones para la cancelación del llamado, en razón de que se halla vencido el plazo de (20) veinte días hábiles, que tenía la firma adjudicataria para formalizar el contrato, rehusándose hasta la fecha, a la firma del citado instrumento, y en vista de que la oferta, presentada por la firma Bar Copetín San Cayetano (segunda oferta), no reúne los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no le puede ser adjudicada; por lo que la Superioridad, podría autorizar la cancelación del llamado.- - - - - - - - - - - - - - -

2.-

Miryam K. Espínola M.
ABOGADA
MATRICULA C.S.J. Nº 6307

Abog. ANGEL CORDONE MEDINA
Asesor Jurídico
A.N.N.P.

Dictamen Nº :719/11.- - Página 2.-

En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, es parecer de ésta Asesoría Jurídica que están dadas las condiciones para que la Superioridad dé curso forma favorable a la sugerencia de la U.O.C., autorizando la cancelación de la Contratación Directa Nº 07/2.011 "SERVICIO DE DESAYUNO Y ALMUERZO PARA LA GUARDERIA DE NIÑOS Y ALMUERZO Y CENA PARA OFICIALES DE VIGILANCIA DE LA A.N.N.P" (segundo llamado), conforme a lo establecido en el Art. 31 y demás concordantes de la Ley Nº 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario y modificaciones. Con la expresa aclaración de que los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Salvo otro parecer.- -

Atentamente.

Abog. ANGEL CORDONE MEDINA
Asesor Jurídico
A.N.N.P.

Miryan D. Espinola M.
ABOGADA
MATRICULA C.S.J. Nº 6397